

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO "SER PILO VA - CARTAGENA"

CAPITULO I Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD: El Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA", estará destinado al otorgamiento de créditos educativos, los cuales serán 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula de los mejores bachilleres egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y no oficiales con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena y que se encuentren inscritos en el Sisben con un puntaje entre 0 y 80 puntos, para que cursen programas de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y universitario en Instituciones de Educación Superior IES aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MONTOS, RUBROS A FINANCIAR Y MODALIDAD: El DISTRITO DE CARTAGENA financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

- El 100% del valor de la matrícula por la duración total del programa académico de pregrado seleccionado por el beneficiario, en una Institución de Educación Superior IES Oficial que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena y certificadas por parte del Ministerio de Educación Nacional. El valor de matrícula por semestre no puede superar siete (7) SMMLV.
- Apoyo al sostenimiento: El apoyo por concepto sostenimiento está dirigido a estudiantes graduados de Instituciones de Educación Oficiales Rurales y este será de tres (3) SMMLV por semestre.

La financiación se hará mediante créditos condonables para programas de pregrado en los niveles de formación: Técnica profesional, Tecnológica o Universitaria. Los créditos condonables estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito.

CAPÍTULO II Instituciones de Educación Superior

ARTÍCULO TERCERO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: En virtud del Plan de Desarrollo 2016-2019 "PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA", cuyo objetivo estratégico es: SUPERAR LA DESIGUALDAD, enmarcado en dos líneas estratégicas, CARTAGENA INCLUYENTE y PRIMERO LA GENTE, en el programa EDUCACIÓN SUPERIOR: JÓVENES FORMADOS CON CALIDAD, se pretende aumentar el número de los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena que acceden a la educación superior, ya sea técnica, tecnológica o universitaria.

La Alcaldía Mayor a través de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, seleccionará las IES que ofrecen los programas académicos (técnicos, tecnológicos y

profesionales) de pregrado a los jóvenes beneficiarios. La selección será el resultado de un proceso orientado por el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS IES: Las IES a participar en el Fondo SER PILO VA CARTAGENA, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Contar con el registro calificado vigente de sus programas académicos de pregrado.
3. Ser una Institución de Educación Superior de carácter Oficial.
4. Tener como sede principal la ciudad de Cartagena.
5. Encontrarse en funcionamiento ininterrumpido en la ciudad de Cartagena al menos durante los cinco (05) años previo al presente proceso de selección.
6. No encontrarse incurso en procesos de carácter disciplinario con el Ministerio de Educación Nacional.
7. Estar habilitado por los diferentes entes de control del estado.
8. Estar al día con los aportes parafiscales y el pago de la seguridad social.
9. Rut institucional y del representante legal.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCESO DE ADMISIÓN: Para el proceso de admisión de las IES se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento del total de los requisitos de participación.
2. Contar con oferta educativa de programas: técnicos, tecnológicos y/o universitarios.
3. Ofrecer un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula a todos los programas de pregrado ofrecidos por la IES.
4. Ofrecer programas de pregrado cuyo valor de la matrícula no supere siete (07) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
5. Demostrar el cumplimiento del total de los requisitos y obligaciones adquiridos en virtud de los convenios celebrados con la Alcaldía Mayor de Cartagena, en los programas: Ceres, Bicentenario.

Serán admitidas aquellas IES que cumplan con la totalidad de los requisitos y además suscriban los documentos requeridos por el programa.

Parágrafo1.- El proceso para la selección se hará de acuerdo a las condiciones de admisión de cada IES.

Parágrafo2.- Requerimiento de vinculación de IES al programa. La Secretaría de Educación Distrital, tendrá total autonomía respecto a la apertura de este proceso de admisión.

ARTÍCULO SEXTO.- COMITÉ DE SELECCIÓN: Se conformará un comité de selección que elegirá las IES participantes del Fondo "SER PILO VA CARTAGENA", el cual estará conformado por:



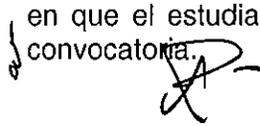
1. El Secretario de Educación Distrital o el funcionario que este designe.
2. El (a) Asesor de Educación Superior de la SED.
3. El Director Administrativo y Financiero de la SED.
4. El (a) Asesor Jurídico de la SED.
5. El (a) Director de Calidad Educativa de la SED.
6. El (a) Asesor de Planeación Educativa de la SED.

Parágrafo.- Las decisiones del comité se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrán carácter obligatorio y se consignarán en Actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

ARTICULO SÉPTIMO.- FORMALIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LAS IES: La formalización de la vinculación de las IES al Fondo SER PILO VA CARTAGENA se realizará a partir de la suscripción del documento denominado "acuerdo de voluntades", que será firmado por los representantes legales de las IES admitidas, el Alcalde Mayor de la ciudad de Cartagena y el Secretario de Educación Distrital.

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Una vez formalizadas las Instituciones de Educación Superior en el Fondo SER PILO VA CARTAGENA, tendrá las siguientes funciones:

1. Reportar al Distrito de Cartagena la lista de estudiantes admitidos que corresponden al Programa "SER PILO VA - CARTAGENA".
2. Realizar los procesos de revisión de documentos, legalización y renovación de los créditos de los jóvenes beneficiarios del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA", bajo los procedimientos y mecanismos determinados por el ICETEX.
3. Brindar oportunamente información a la Junta Administradora de los procesos académicos de los estudiantes beneficiarios del Fondo, como resultados de renovaciones, legalizaciones, aplazamientos, deserción, solicitudes de condonación y otros.
4. Realizar las acciones necesarias para el acompañamiento y seguimiento académico, social y de bienestar, a los estudiantes beneficiarios del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA".
5. Diseñar estrategias de permanencia a través de las Oficinas de Bienestar Universitario para evitar la deserción de los estudiantes.
6. Suministrar al Distrito de Cartagena y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA".
7. Suministrar oportunamente a la Secretaría de Educación Distrital la base de datos de los estudiantes graduados para que se realice la condonación respectiva a los mismos.
8. Realizar la devolución de los dineros que por concepto de matrícula cancelen los estudiantes antes de ser legalizados los créditos.
9. Reintegrar al ICETEX los valores girados por concepto de matrícula de aquellos estudiantes que no utilizaron los recursos para el fin por el cual fueron girados.
10. Reintegrar los recursos a los estudiantes por concepto de matrícula en los casos en que el estudiante realizó el pago de la matrícula, antes de la apertura de la convocatoria.



Parágrafo.- En el caso que la IES no cumpla con las obligaciones descritas en el presente artículo, la Junta Administradora evaluará la continuidad de la IES en el Fondo SER PILO VA - CARTAGENA.

CAPITULO III Administración del Fondo

ARTICULO NOVENO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Ser Pilo Va - Cartagena, será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento de este programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designen en el convenio.

ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo, como máximo órgano de decisión del Fondo estará conformada por:

- ✓ El Alcalde Mayor del Distrito Turístico de Cartagena o su delegado.
- ✓ El Secretario de Educación del Distrito de Cartagena.
- ✓ El Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena, o su delegado.
- ✓ El Director Financiero de la SED.
- ✓ El (a) Director de Calidad Educativa de la SED.
- ✓ El (a) Asesor Jurídico de la SED.
- ✓ El (a) Asesor de Educación Superior de la SED.
- ✓ El (a) Asesor de Planeación Educativa de la SED.
- ✓ Dos (2) rectores representantes de las IES que hacen parte del Programa, quienes tendrán voz pero no voto.
- ✓ El (a) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o el funcionario que él designe, quienes tendrán voz pero no voto.

La Junta Administradora del Fondo, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
- 2) Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
- 4) Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables que serán incluidos en el Reglamento Operativo.
- 5) Aprobar y autorizar la asignación de los créditos condonables.
- 6) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- 7) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 8) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
- 9) Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos.



- 10) Aprobar y autorizar las condonaciones y/o paso al cobro de las obligaciones, previa validación de cumplimiento de requisitos por parte de Distrito de Cartagena.
- 11) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

Parágrafo.- Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma, firmadas por los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, fecha y hora de la reunión; lista de asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

CAPITULO IV Proceso de Adjudicación de los Créditos Condonables

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el DISTRITO DE CARTAGENA. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Fechas en la que se deben realizar pruebas clasificatorias.
- 4) Fecha límite para diligenciamiento del formulario inscripción.
- 5) Fechas del proceso de adjudicación.
- 6) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- 7) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Haber cursado y aprobado el grado 11 en la vigencia anterior a la apertura de la Convocatoria.
- 2) Haber presentado las pruebas saber 11 en la vigencia anterior a la apertura de la Convocatoria.
- 3) Ocupar el mejor puesto en las pruebas saber 11 en una institución educativa oficial o no oficial con modalidad de matrícula contratada Distrito de Cartagena.
- 4) Tener un puntaje específico de Sisben de 0 a 80 puntos según ubicación geográfica con el corte respectivo a 30 de junio de 2016, o registro en Base Censal del Ministerio del Interior con corte a 15 de julio de 2016 para el caso de población indígena.

- 5) Ser bachiller de un colegio oficial o no oficial con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena.
- 6) Estar admitido en un programa de pregrado en una IES oficial del Distrito de Cartagena certificada por el Ministerio de Educación Nacional y que haga parte del Fondo SER PILO VA - CARTAGENA.
- 7) Los demás requisitos establecidos en cada convocatoria.

Parágrafo.- La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del aspirante, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el beneficiario; esto dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora previa presentación de los resultados de las pruebas clasificatorias realizadas por las IES seleccionadas por el Distrito de Cartagena. Se asignarán los créditos hasta agotar el presupuesto asignado y cubrir la cohorte correspondiente.

La adjudicación será formalizada con el acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes, su puntuación, estado de aprobado y no aprobado, con el registro de las causales de no aprobación.

Para cada una de las convocatorias se realizará el siguiente proceso de selección:

La apertura de la convocatoria del Fondo "**SER PILO VA - CARTAGENA**", se realizará una vez al año, es decir, durante el cuarto trimestre del año previo al inicio del programa académico en el primer semestre del año.

El Fondo seleccionará al estudiante que haya ocupado el mejor puesto en las pruebas saber 11, de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena.

En caso de existir un empate en el primer puesto en una Institución Educativa, los alumnos empatados podrán inscribirse en la convocatoria, y se seleccionará de la siguiente manera:

1. Se seleccionarán los seis (6) mejores resultados de cada Unidad Administrativa Local de Educación (UNALDE)
2. Se seleccionarán los 30 mejores resultados en orden descendente.

En caso de empate en cualquiera de estas dos instancias se dirimirá de la siguiente manera:

1. Prevalece el mejor puesto o percentil ocupado por el estudiante en las pruebas Saber 11.
2. Prevalece el menor puntaje de Sisben.

3. Sorteo.

En cualquier caso, se asignarán los créditos hasta que agotar el presupuesto asignado para la cohorte correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicados los créditos por la Junta Administradora, los estudiantes deben legalizar su crédito ante la Institución de Educación Superior donde desarrollará el programa académico.

El beneficiario deberá entregar a la Institución de Educación Superior, los documentos requeridos en el artículo décimo quinto, con el pagaré, la carta de instrucciones debidamente suscritos de conformidad con lo definido por el ICETEX. Aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías.

Parágrafo.- Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres y dentro de los plazos señalados en la convocatoria, con excepción de las garantías que no deben ser legajadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Los aspirantes al crédito deberán presentar directamente a la Institución de Educación Superior, los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la institución educativa, donde se especifique el período académico a cursar, duración total del programa académico y valor de la matrícula.
2. Copia de los resultados de las Pruebas Saber 11.

De orden general por parte del beneficiario:

1. Formulario del ICETEX diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad del beneficiario.
3. Fotocopia legible del documento de identidad del tutor solidario.
4. Fotocopia del carnet o certificado del SISBEN donde conste el nivel socioeconómico.
5. Pagaré y Carta de Instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario y tutor solidario.



La Institución de Educación Superior en el proceso de legalización, validará que la información registrada ante el ICETEX, coincida con la información reportada por el estudiante a la Institución de Educación Superior en el proceso de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GARANTÍAS: La obligación crediticia adquirida con el Fondo "Ser Pilo Va - Cartagena", se garantiza con:

- **Pagaré con espacios en blanco:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y del tutor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público. Si el beneficiario es menor de edad (menor de 18 años) su Representante Legal (uno de los padres o el acudiente) deberá firmar en el espacio de firma para BENEFICIARIO y/o REPRESENTANTE LEGAL, y debajo de ésta deberá firmar el beneficiario.
- **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y el tutor solidario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del ICETEX. Requiere reconocimiento de firma e impresión de huella dactilar ante el notario.

Parágrafo.- Por solicitud del CONSTITUYENTE, los tutores solidarios, quienes respaldan las obligaciones adquiridas, no serán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo; esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento de los créditos condonables del Fondo "Ser Pilo Va- Cartagena".

CAPITULO V Condiciones del Crédito Condonable

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: La financiación del crédito condonable por parte del FONDO "SER PILO VA - CARTAGENA" se garantizará por un periodo equivalente al número de periodos del programa académico, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Este Fondo aplicará para programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios.

Se aceptarán cambios de programa académico o de Institución de Educación Superior por una sola vez siempre y cuando, la duración total de este no supere la del programa para el cual se otorgó el crédito inicialmente. El valor del nuevo programa no puede exceder el valor del programa inicial; y el cambio se debe realizar dentro de los primeros cuatro semestres del programa inicial. Los periodos académicos adicionales que conlleve el cambio de programa o de Institución de Educación Superior, deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

En el evento que el beneficiario pierda el semestre, no se suspenderán los desembolsos, los mismos continuarán hasta cubrir la duración total del programa aprobado inicialmente. Los periodos académicos adicionales que conlleve la pérdida del semestre, deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

Los estudiantes que no puedan tomar el crédito a partir del primer semestre de 2017, por razones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas como la prestación del servicio militar obligatorio, motivos de salud, entre otros y que tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior, podrán aplazar el uso del crédito condonable para el siguiente periodo académico.

El estudiante podrá aplazar el crédito condonable máximo por dos (2) semestres académicos durante la duración del programa. Si se genera el aplazamiento de más de dos semestres los desembolsos se suspenderán de manera definitiva, y el crédito se pasará al cobro por superar el número de aplazamientos permitidos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Informar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior y al Distrito de Cartagena, mediante comunicación escrita la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- 2) Mantener el promedio mínimo exigido por la Institución de Educación Superior.
- 3) Actualizar la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web de EL ICETEX, previa renovación del crédito.
- 4) Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo académico para la continuidad de los desembolsos, según lo establecido en el Reglamento Operativo.
- 5) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- 6) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por la Instituciones de Educación Superior para la permanencia y terminación del programa.
- 7) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o superó los periodos académicos del programa aprobado de conformidad con el presente reglamento.
- 8) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, en caso de que llegue a presentarse.

Parágrafo.- Se entiende que el beneficiario que aplica a la convocatoria, conoce y acepta las condiciones para el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
2. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior.
3. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y por máximo dos (2) periodos académicos.
4. Por expresa voluntad del beneficiario y por máximo dos (2) periodos académicos.



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. No tramitar la renovación o suspender el crédito por más de dos periodos académicos consecutivos o no.
5. Suspensión definitiva de los estudios.
6. Expresa voluntad del beneficiario.
7. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
8. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSION DEFINITIVA: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta Administradora del presente Fondo salvo los numerales 1) y 8), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRIMA GARANTÍA: El ICETEX descontará a los beneficiarios del fondo el uno coma cinco (1,5%) sobre cada desembolso que efectúe en virtud del crédito otorgado para cubrir los riesgos de muerte o invalidez, física o mental, total y permanente del mismo, certificada mediante el certificado de defunción o certificado de invalidez expedido por la autoridad competente, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX.

CAPITULO VI

Proceso de Desembolso del Crédito Condonable

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El ICETEX a partir de la notificación de la relación de los beneficiarios aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, realizará directamente el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior respectivas, y el apoyo al sostenimiento a los beneficiarios graduados de instituciones de educación oficial rurales, a través del medio de pago dispuesto para tal fin.

En los periodos académicos en que no se genere renovación del crédito, no habrá lugar a desembolso por concepto de matrícula ni desembolso por concepto de apoyo al sostenimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar a través de la página web del ICETEX la Actualización de Datos y tramitar ante la Institución de Educación Superior la renovación de crédito, anexando los siguientes documentos:



1. Formulario de actualización de Datos.
2. Orden de matrícula.
3. Certificado de notas semestre anterior.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará los recursos por concepto de matrícula y a las Instituciones de Educación Superior respectivas, y el apoyo al sostenimiento a los beneficiarios graduados de instituciones de educación oficial rurales, a través del medio de pago dispuesto para tal fin.

CAPÍTULO VI

Condonación del Crédito

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CREDITO: Los créditos otorgados serán condonables previa obtención del título técnico, tecnológico o profesional por parte del beneficiario.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante acta de reunión la cual deberá contener, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, previa verificación por parte de ICETEX a partir de la información entregada por las IES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El beneficiario deberá presentar ante el Distrito de Cartagena dentro del año siguiente a la terminación de materias del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito condonable, los siguientes documentos:

- A. Solicitud de condonación del crédito, suscrito por el beneficiario.
- B. Copia del acta de grado del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito o copia del diploma de grado.

El Distrito de Cartagena remitirá copia del Acta de Junta Administradora donde se aprueba la condonación de los beneficiarios al ICETEX, para que adelante el registro de las condonaciones.

CAPÍTULO VII

Recuperación de la Cartera

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes e intereses que se generen de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. La JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el ICETEX, relacionando los beneficiarios, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PASO A COBRO Y FORMA DE PAGO: Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas

mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados durante el periodo de amortización conforme con la reglamentación establecida por ICETEX.

El recaudo que se obtenga de los créditos que no cumplan los requisitos de condonación, deberá ser reinvertido en el Fondo.

TASA DE INTERÉS: Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX en su línea de pregrado.

TASA INTERESES DE MORA: La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.

PLAN DE AMORTIZACIÓN: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

BASE DE LA LIQUIDACIÓN: La base de la liquidación será el saldo de capital girado.

PAGO DE LA OBLIGACIÓN: El Distrito de Cartagena deberá notificar al ICETEX sobre el paso al cobro y el pago iniciará con la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.

CAPITULO VIII **Generalidades**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto serán de obligatorio cumplimiento para el **CONSTITUYENTE**, los aspirantes y beneficiarios de los créditos condonables. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al **CONSTITUYENTE** las modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMISIÓN EVALUADORA: Se conformará una comisión evaluadora que estará conformada por:

1. Delegado del Alcalde.
2. Director Financiero de la Secretaría de Educación
3. Delegado de la Secretaría de Hacienda.

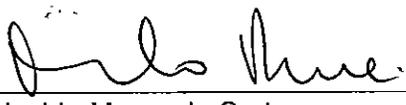
4. Delegado de Educación Superior de la Secretaría de Educación.

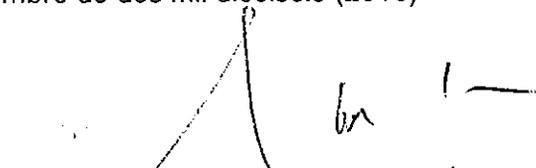
Parágrafo: La función de la Comisión Evaluadora será la de velar por el buen manejo de los recursos económicos que entrega el Distrito de Cartagena al ICETEX.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

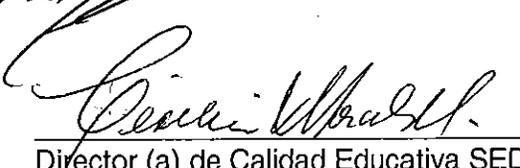
Dado en Cartagena a los (27) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

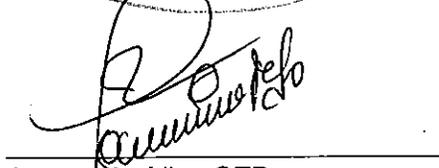

Alcalde Mayor de Cartagena
1602


Secretario de Educación Distrital


Secretario de Hacienda o Delegado
7.4.16


Director Financiero SED


Director (a) de Calidad Educativa SED


Asesor Jurídico SED


Asesor de Educación Superior SED


Asesor de Planeación Educativa SED


Representante de las IES


Representante de las IES


Wicepresidente Fondos en Administración ICETEX
ep.w.